



SECRETARIA-- Chaparral, 17 de febrero de 2022. En la fecha pasa a despacho del señor juez, demanda que nos correspondió por reparto.

ARCENIS RAMIREZ
secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2022-00051-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A NIT 800.037.800-8
Demandada: MERY VALENCIA CC 28.679.406 sin correo electrónico

Del documento acompaño con la demanda resulta a cargo de la demanda una obligación clara expresa y actualmente exigible de para una cantidad liquida de dinero

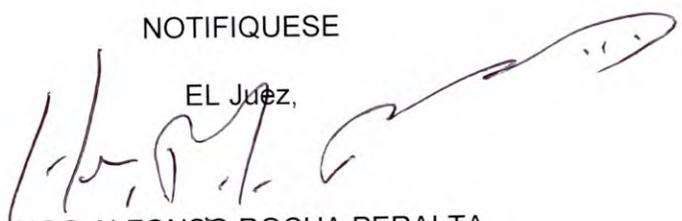
En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art 430 C G P.

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA MINIMA CUANTIA a cargo de METY VALENCIA, Mayor de edad, residente en chaparral Tolima y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con domicilio en Chaparral por las siguientes sumas y concepto.
 - Por la suma de 7.626.274.00 correspondiente al saldo insoluto de capital del PAGARE N° 066136100005576, obligación N° 725066130068695.
 - Por los intereses corrientes causados sobre la anterior suma, liquidados desde 19/10/2017 al 19/10/2021 correspondiente a la suma de \$ 714.144.00 liquidados a la tasa variable DFT + 7 puntos efectivo anual.
 - Por lo intereses de mora sobre la anterior suma de dinero (capital) a la tasa máxima legal permitida desde el 20/10/2021 y hasta que se dé solución de pago.
ORDENESE al demandado que cumpla con la obligación del pagar al acreedor en el término de cinco díasOportunamente se dispondrá el pago de las costas.
2. NOTIFIQUESE este auto a la parte demandada, personalmente o en la forma indicada en los arts. 291, y ss., del C. G.P., concordante con el art. 111, ibidem y 11 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un termino de 10 días hábiles para proponer la excepciones que pretenda hacer valer.
3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada DIANA MARCELA ROJAS HERRERA para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. En los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.